

DECRETO N° **3679** / 1

TEMUCO, **01 OCT. 2019**

VISTOS:

- 1.- La Resolución exenta N°1620 de fecha 11 de septiembre de 2019 que aprueba modificación de proyecto código FNSP18-IL-0731, aprobado por Resolución Exenta N°1845 de fecha 05 de octubre de 2018, que aprueba convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Junta de Vecinos Manantial, y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del Proyecto Código "FNSP18-IL-0731", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana Año 2018.
- 2.- Decreto N°3.793 de fecha 7 de diciembre de 2018, que aprueba la Resolución Exenta N°1845 de fecha 05 de octubre de 2018, que aprueba convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Junta de Vecinos Manantial, y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del Proyecto Código "FNSP18-IL-0731", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana Año 2018.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DECRETO:

- 1.- Apruébese modificación de convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Junta de Vecinos Manantial, y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del Proyecto Código "FNSP18-IL-0731", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana Año 2018, y el desglose de gastos que se detalla a continuación:

GASTOS	APORTE SUBSECRETARIA	TOTAL
Personal	\$3.800.000.-	\$3.800.000.-
Infraestructura	\$14.484.571.-	\$14.484.571.-
Difusión	\$802.000.-	\$802.000.-
Total	\$19.086.571.-	\$19.086.571.-

- 2.- Las modificaciones de plazo y técnicas que se indican en el artículo tercero de la Resolución N°1.620 de fecha 11 de septiembre de 2019, que forman parte esencial de dicho acto administrativo.

- 3.- Impútese el gasto que genera al presente decreto a la cuenta 214.05.05.001.014, Administración de Fondos Convenio Programa Plan Comunal de Seguridad Pública, como aporte extrapresupuestario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



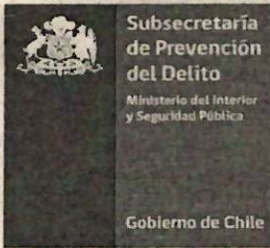
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HPV/XCS/RFP

Distribución

- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dpto. de Contabilidad
- Dpto. Abastecimiento
- Dpto. Tesorería
- Dirección Seguridad Ciudadana (Secretaría- Dirección)
- Of. Partes

mmc 18 96147



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIP	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

- ERC/DEE/CBR/COF/MSD/mza
- DISTRIBUCIÓN:
1. Municipalidad de Temuco.
 2. Junta de Vecinos Manantial.
 3. División Jurídica y Legislativa.
 4. División de Administración, Finanzas y Personas.
 5. División de Gestión Territorial.
 6. Departamento de Auditoría Interna.
 7. Partes y Archivo.

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA JUNTA DE VECINOS MANANTIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP18-IL-0731", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2018.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1620



SANTIAGO, 11 SEP 2019

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo mandado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 1.061, de 28 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, que aprueba normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Supremo N° 1.552, de 30 de diciembre de 2011, y por el Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015; ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 638, de 27 de marzo de 2018, de este origen, que aprobó las bases del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2018 y sus anexos; la Resolución Exenta N° 1.019, de 18 de mayo de 2018, del mismo origen, que modificó la Resolución Exenta anterior; la Resolución Exenta N° 1.496, de 10 de agosto de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que seleccionó los proyectos ganadores de la convocatoria del señalado Fondo, año 2018; la Resolución Exenta N° 1.845, de 05 de

1770204

octubre de 2018, de este origen, que aprobó el convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Junta de Vecinos Manantial, y la Municipalidad de Temuco; las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 26 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, que tratan del trámite de Toma de Razón; y la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, todas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, en el marco de las competencias que el legislador le ha entregado; con fecha 04 de septiembre del año 2018, esta Subsecretaría de Estado suscribió un convenio con la Junta de Vecinos Manantial y la Municipalidad de Temuco, en virtud de lo cual, transfirió recursos presupuestarios al Municipio para financiar la ejecución del proyecto código "FNSP18-IL-0731" en esa comuna. Lo anterior, en el marco del "Fondo Nacional de Seguridad Pública", año 2018. El antedicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1.845, de fecha 05 de octubre de 2018, de este origen.

2) Que, con todo, el municipio, mediante Oficio N° 417, de fecha 12 de marzo de 2019 solicitó una ampliación de los plazos de vigencia y ejecución del convenio suscrito, y asimismo una modificación técnica del proyecto en análisis, por las razones contenidas en el mismo documento y que, a su juicio, lo justifican.

3) Que, a continuación, mediante el memorándum N° 405 DGT/2019, del 23 de julio del presente año, y los antecedentes adjuntos al mismo, la Jefatura (S) de la División de Gestión Territorial validó la petición del Municipio, y en tal virtud solicita formalizarlo. En el mismo instrumento, agrega que la modificación se debe a que el proyecto deberá desarrollarse en otro terreno de la misma unidad vecinal, puesto que el espacio ideado inicialmente será intervenido por un empresa privada luego de la venta del terreno por el SERVIU. Sin embargo, esta modificación no altera la tipología o la esencia del proyecto, y además, cuenta con la aprobación de los vecinos directamente beneficiados por el mismo.

4) Que, entonces, habiéndose solicitado en los plazos y condiciones previstas en el convenio, y en virtud de la facultad señalada en el cláusula octava del mismo; la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Junta de Vecinos Manantial, y la Municipalidad de Temuco celebraron con fecha 24 de julio del año en curso una modificación del convenio original, la cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que la apruebe, por tanto:

R E S U E L V O:

! Apruébase instrumento modificatorio de fecha 24 de julio del presente año, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Junta de Vecinos

Manantial, y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto código "FNISP18-IL-0731", en el marco del Fondo Nacional de Seguridad Pública", año 2018.

II: La modificación del convenio que se aprueba es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA JUNTA DE VECINOS MANANTIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNISP18-IL-0731", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2018.

En Santiago de Chile, a 24 de julio de 2019, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o también la "Subsecretaría" representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; la Junta de Vecinos Manantial, o también la "Adjudicataria", representada por su Representante Legal don Mario Olivera Veloso, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Balmaceda N° 325, comuna de Temuco, Región de La Araucanía; y, la Municipalidad de Temuco, o también "la Entidad Ejecutora", o "el Municipio" representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito, ser el colaborador directo e inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

En consonancia con lo anterior, por medio de la Resolución Exenta N° 638, de 27 de marzo de 2018, de esa Subsecretaría, se aprobaron las bases del "Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2018", en adelante "el Fondo", las que, a su vez, fueron modificadas por la Resolución Exenta N° 1.019, de fecha 18 de mayo de 2018, del mismo origen. En lo medular, dicha convocatoria está dirigida a que diferentes actores sociales presenten proyectos cuyo propósito sea contribuir a la prevención y/o disminución de los delitos, o la reducción de la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los que -seleccionados conforme a un proceso concursal objetivo y transparente- serán financiados por el señalado Fondo, impulsado por la aludida Subsecretaría de Estado.

Efectuada por la Subsecretaría de Prevención del Delito la convocatoria pertinente, mediante la Resolución Exenta N° 1.496, de fecha 10 de agosto de 2018, de la antedicha Repartición, se seleccionaron los proyectos ganadores del señalado concurso, dentro de los cuales se encontraba el Proyecto código "FNSP18-IL-0731", presentado por la Junta de Vecinos Manantial, de la comuna de Temuco.

En virtud de lo expuesto precedentemente, con fecha 04 de septiembre de 2018, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Municipalidad de Temuco, y la aludida Junta de Vecinos, en virtud de la cual la primera transfirió recursos a la Entidad Ejecutora para la implementación del proyecto antes singularizado. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1.845, de fecha 05 de octubre de 2018, de la señalada Subsecretaría.

SEGUNDO: Luego, por medio del Oficio N° 417, de fecha 12 de marzo de 2019, la Entidad Ejecutora solicitó una ampliación de los plazos de vigencia y ejecución del convenio suscrito, y asimismo una modificación técnica del proyecto en análisis, por las razones que allí expone y que –a su juicio- lo harían procedente.

TERCERO: Enseguida, conforme da cuenta el memorándum N° 405 DGT/2019, del 23 de julio del presente año, y los antecedentes adjuntos al mismo, la Jefatura (S) de la División de Gestión Territorial ha validado técnica y presupuestariamente la petición del Municipio y, en tal virtud, requiere que ello sea formalizado.

El instrumento agrega que, la modificación se debe a que el proyecto deberá desarrollarse en otro terreno de la misma unidad vecinal, puesto que el espacio ideado inicialmente será intervenido por un empresa privada luego de la venta del terreno por su dueño, el SERVIU. Sin embargo, esta modificación no altera la tipología o la esencia del proyecto, y además, cuenta con la aprobación de los vecinos directamente beneficiados por el mismo.

Que entonces, siendo beneficioso, pertinente y coherente con los fines perseguidos por el proyecto, y habiéndose solicitado en los plazos y condiciones prescritas en el convenio, las partes de mutuo acuerdo, vienen en hacer uso de la facultad contenida en la cláusula octava del referido convenio, modificándolo por única vez en los términos siguientes:

- I. **Remplázase la cláusula séptima por la siguiente:**

"DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

SÉPTIMO: *La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de catorce (14) meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que en este acto se aprueba.*

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por tres (3) meses adicionales al término del período de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

Excepcionalmente, en casos especiales y debidamente calificados y previa solicitud de la Entidad Ejecutora, se permitirá que el Municipio concluya la ejecución del proyecto en el plazo de 3 meses adicionales previsto en el párrafo anterior. Lo anterior, sólo procederá cuando el municipio lo hubiera solicitado –mediante oficio firmado por la autoridad municipal– con, al menos, un mes de anticipación al vencimiento del plazo previsto para la ejecución del proyecto y hubiera sido aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, lo que se formalizará mediante Oficio del Jefe de la División de Gestión Territorial enviado al Municipio.

II. Autorizase modificación técnica requerida por el municipio:

Lo anterior, en el sentido de reubicar las luminarias en un sector distinto al inicialmente previsto, pero perteneciente a la misma unidad vecinal de la Junta de Vecinos Manantial, de la comuna de Temuco. De esta forma, las luminarias quedarán ubicadas en el sector correspondiente a las calles Ramón Freire y Blanco Encalada, entre la Av. Balmaceda y Manuel Rodríguez, y Diego Portales respectivamente.

CUARTO: Las demás cláusulas del convenio primitivo, no modificadas por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes.

QUINTO: La representación con la que comparece doña Katherine Martorell Awad por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12 de marzo de 2018.

Por su parte, la personería con que comparece como Alcalde de la Municipalidad de Temuco don Miguel Ángel Becker Alvear consta en Sentencia del Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía, de fecha 16 de noviembre de 2016.

El mandato con que comparece como Representante Legal de la Junta de Vecinos Manantial don Mario Olivera Veloso consta en Estatutos de la Junta de Vecinos y en Certificado de Personería Jurídica Organizaciones Comunitarias, del Secretario Municipal de Temuco, de fecha 09 de julio de 2019.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Katherine Martorell Awad, Subsecretaria de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Miguel Angel Becker Alvear, Alcalde, Municipalidad de Temuco; Mario Olivera Veloso, Representante Legal, Junta de Vecinos Manantial.

III: Mandátese a la Oficina de Partes de esta Institución para que -una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo- realice las diligencias pertinentes para que una copia del mismo se incorpore al legajo correspondiente a la Resolución Exenta N° 1.845, de fecha 05 de octubre de 2018, de esta Subsecretaría de Estado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



Chile
en marcha

~~ERC/DEE/CBR/CQF/MSD/mza~~

MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA JUNTA DE VECINOS MANANTIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP18-IL-0731", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2018.

En Santiago de Chile, a 24 de julio de 2019, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o también la "Subsecretaría" representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; la Junta de Vecinos Manantial, o también la "Adjudicataria", representada por su Representante Legal don Mario Olivera Veloso, según se acreditará, ambos domiciliados en [redacted] y, la Municipalidad de Temuco, o también "la Entidad Ejecutora", o "el Municipio" representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito, ser el colaborador directo e inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

En consonancia con lo anterior, por medio de la Resolución Exenta N° 638, de 27 de marzo de 2018, de esa Subsecretaría, se aprobaron las bases del "Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2018", en adelante "el Fondo", las que, a su vez, fueron modificadas por la Resolución Exenta N° 1.019, de fecha 18 de mayo de 2018, del mismo origen. En lo medular, dicha convocatoria está dirigida a que diferentes actores sociales presenten proyectos cuyo propósito sea contribuir a la prevención y/o disminución de los



delitos, o la reducción de la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los que -seleccionados conforme a un proceso concursal objetivo y transparente- serán financiados por el señalado Fondo, impulsado por la aludida Subsecretaría de Estado.

Efectuada por la Subsecretaría de Prevención del Delito la convocatoria pertinente, mediante la Resolución Exenta N° 1.496, de fecha 10 de agosto de 2018, de la antedicha Repartición, se seleccionaron los proyectos ganadores del señalado concurso, dentro de los cuales se encontraba el Proyecto código "FNSP18-IL-0731", presentado por la Junta de Vecinos Manantial, de la comuna de Temuco.

En virtud de lo expuesto precedentemente, con fecha 04 de septiembre de 2018, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Municipalidad de Temuco, y la aludida Junta de Vecinos, en virtud de la cual la primera transfirió recursos a la Entidad Ejecutora para la implementación del proyecto antes singularizado. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1.845, de fecha 05 de octubre de 2018, de la señalada Subsecretaría.

SEGUNDO: Luego, por medio del Oficio N° 417, de fecha 12 de marzo de 2019, la Entidad Ejecutora solicitó una ampliación de los plazos de vigencia y ejecución del convenio suscrito, y asimismo una modificación técnica del proyecto en análisis, por las razones que allí expone y que -a su juicio- lo harían procedente.

TERCERO: Enseguida, conforme da cuenta el memorándum N° 405 DGT/2019, del 23 de julio del presente año, y los antecedentes adjuntos al mismo, la Jefatura (S) de la División de Gestión Territorial ha validado técnica y presupuestariamente la petición del Municipio y, en tal virtud, requiere que ello sea formalizado.

El instrumento agrega que, la modificación se debe a que el proyecto deberá desarrollarse en otro terreno de la misma unidad vecinal, puesto que el espacio ideado inicialmente será intervenido por un empresa privada luego de la venta del terreno por su dueño, el SERVIU. Sin embargo, esta modificación no altera la tipología o la esencia del proyecto, y además, cuenta con la aprobación de los vecinos directamente beneficiados por el mismo.

Que entonces, siendo beneficioso, pertinente y coherente con los fines perseguidos por el proyecto, y habiéndose solicitado en los plazos y condiciones prescritas en el convenio, las partes de mutuo acuerdo, vienen en hacer uso de la facultad contenida en la cláusula octava del referido convenio, modificándolo por única vez en los términos siguientes:



I. **Remplázase la cláusula séptima por la siguiente:**

“DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

SÉPTIMO: *La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de catorce (14) meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que en este acto se aprueba.*

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por tres (3) meses adicionales al término del período de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

Excepcionalmente, en casos especiales y debidamente calificados y previa solicitud de la Entidad Ejecutora, se permitirá que el Municipio concluya la ejecución del proyecto en el plazo de 3 meses adicionales previsto en el párrafo anterior. Lo anterior, sólo procederá cuando el municipio lo hubiera solicitado –mediante oficio firmado por la autoridad municipal- con, al menos, un mes de anticipación al vencimiento del plazo previsto para la ejecución del proyecto y hubiera sido aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, lo que se formalizará mediante Oficio del Jefe de la División de Gestión Territorial enviado al Municipio.

II. **Autorizase modificación técnica requerida por el municipio:**

Lo anterior, en el sentido de reubicar las luminarias en un sector distinto al inicialmente previsto, pero perteneciente a la misma unidad vecinal de la Junta de Vecinos Manantial, de la comuna de Temuco. De esta forma, las luminarias quedarán ubicadas en el sector correspondiente a las calles Ramón Freire y Blanco Encalada, entre la Av. Balmaceda y Manuel Rodríguez, y Diego Portales respectivamente.

CUARTO: Las demás cláusulas del convenio primitivo, no modificadas por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes.

QUINTO: La representación con la que comparece doña Katherine Martorell Awad por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12 de marzo de 2018.

Por su parte, la personería con que comparece como Alcalde de la Municipalidad de Temuco don Miguel Ángel Becker Alvear consta en Sentencia del Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía, de fecha 16 de noviembre de 2016.



El mandato con que comparece como Representante Legal de la Junta de Vecinos Manantial don Mario Olivera Veloso consta en Estatutos de la Junta de Vecinos y en Certificado de Personería Jurídica Organizaciones Comunitarias, del Secretario Municipal de Temuco, de fecha 09 de julio de 2019.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



J.J.V.V. Nº 5
MANANTIAL
Para Junta Nº 330 - Temuco

MARIO OLIVERA VELOSO
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VECINOS MANANTIAL





Minuta de Trámite

Fecha Envío : 12/09/2019
Organización Emisor : Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Oficina de Partes y Archivo
Receptor :
Organización Receptor : MUN. DE TEMUCO

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos:

1 17733964 RESOLUCION EXENTA 1620 11/09/2019
/Subsecretaría de Prevención del Delito/División Jurídica y Legislativa
MUN. DE TEMUCO
KATHERINE MARTORELL AWAD
APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA JUNTA DE VECINOS MANATIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CODIGO FNSP18-IL-0731 EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2018.

Observaciones emisor:
: REMITE COPIA DE REX N°1620 Y ORIGINAL DE MODIFICACION DE CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	007950
FECHA ENTRADA:	13 SET. 2019
F. DOC. N°	<i>Seg. Ciudadana</i>
RESPONDER ANTES DE	